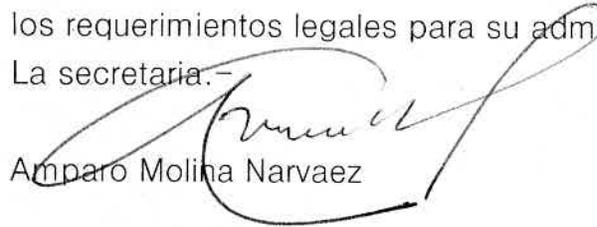


IMPUGNACION *2020-072

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar los requerimientos legales para su admisión. Provea. 23

La secretaria.-


Amparo Molina Narvaez

Auto 493

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Marzo nueve de dos mil veinte

Revisada la demanda, se encontró que reúne los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y 214 del código civil, se dispone:

- 1.- Admítase la demanda impugnación paternidad propuesta por Orlando Robayo Arce VS Jenifer Julieth Robayo Suaza menor de edad representada legalmente por su madre Julieth Suaza López.
- 2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Julieth Suaza López, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregaran copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 291 del código general del proceso.
- 3.- Decretar la prueba de marcadores genéticos DNA a Orlando Robayo Arce, Julieth Suaza López y a la menor de edad Jenifer Julieth Robayo Suaza. Advirtiéndoles a los demandados que su renuencia a la práctica de la mentada prueba hará presumir cierta la impugnación reclamada (numeral 2º art. 386 del c.g.p.).
- 4.- Notifíquese el presente proveído a los representantes del ministerio público y del I.C.B.F., adscritos a este despacho judicial.
- 5.- Reconocer a la abogada Angely Villa Ceballos su condición de apoderada judicial de Orlando Robayo Arce en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

La juez.-


María Cecilia González Holguín

IMPUGNACION *2020-072

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI**

En estado No. 31 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria.-

13 MAR 2020